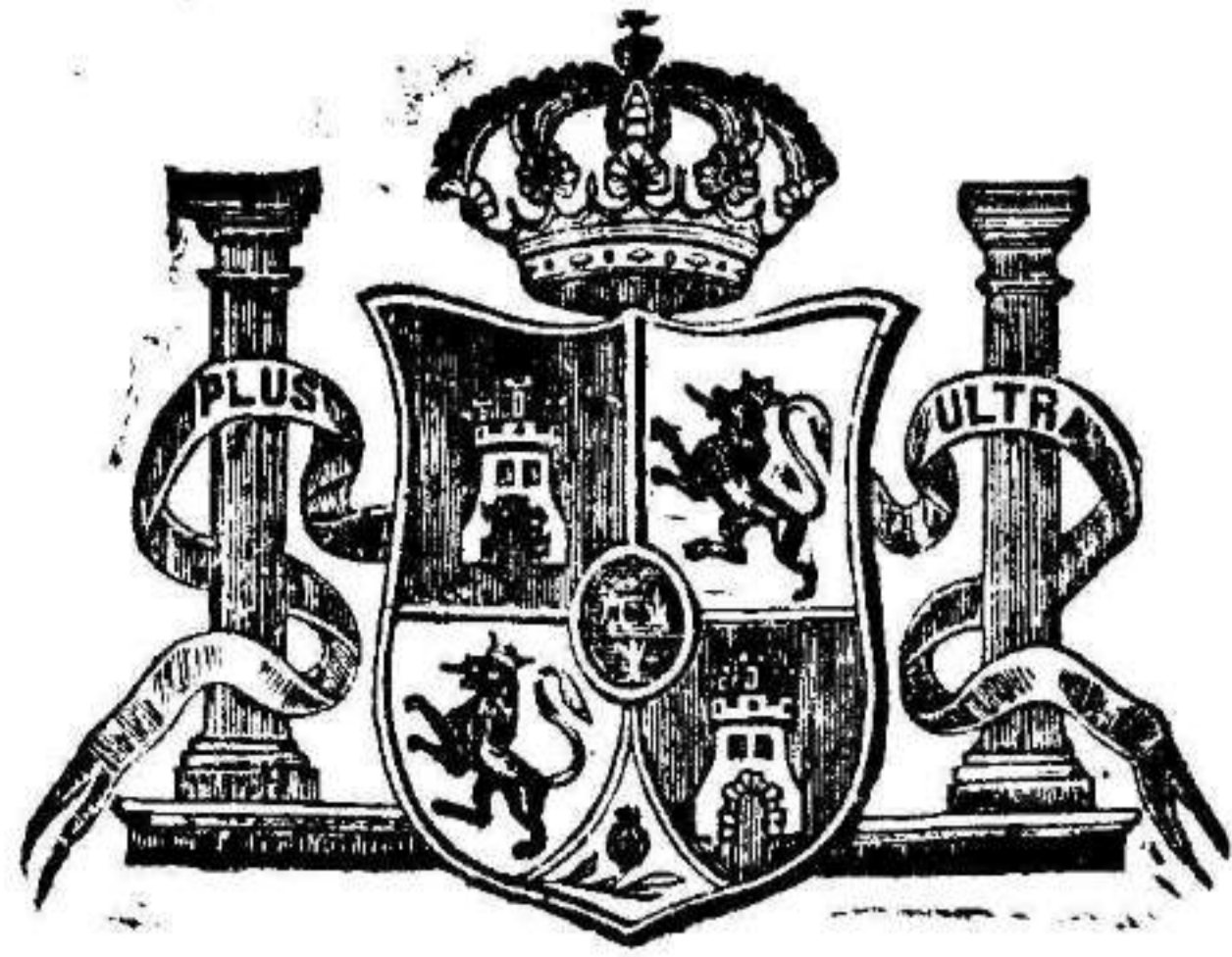


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 8 de Diciembre.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Anuncio.

Habiendo tomado posesión el día 1.º del corriente mes del destino de Oficial de 5.ª clase administrativo, afecto á la Inspección é Investigación de Hacienda de esta provincia, D. Sebastián Domínguez Hernández, para cuyo cargo ha sido nombrado por Real orden fecha 26 del próximo pasado Octubre, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades de la provincia y personas á quienes interese.

Palencia 4 de Diciembre de 1897.  
—José M.ª Travesí Cos-Gayón.

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID.

## Circular.

De orden del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial me dirijo á V. S. llamando su atención acerca del Real decreto de 9 de Noviembre último disponiendo la formación del Censo general de los habitantes de España en la no-

che del 31 de Diciembre de 1897 al 1.º de Enero de 1898 é instrucción á que han de ajustarse las operaciones del empadronamiento, encargándole al propio tiempo la necesidad de que preste su más decidido y eficaz apoyo, y en su caso su personal concurso á las Juntas locales y á los Agentes que han de verificar la inscripción.

Valladolid 6 de Diciembre de 1897.—Rafael Bermejo.—Señores Jueces de primera instancia y municipales de la provincia de Palencia.

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

## Requisitoria.

Por la fuerza de los puestos de esta Comandancia se procederá á la busca y captura del preso de tránsito fugado de la cárcel de Villodrigo en la noche de ayer y cuyas señas se expresan á continuación:

## Señas del requisitoriado.

Anastasio García Hoyos, sobre 28 años de edad, de buena estatura, rubio, con bigote, ojos saltones; viste pantalón y americana de pana clara rayada, calza botas negras, es natural de Santander y dice ser maestro de obras.

Caso de ser habido se pondrá á disposición del Sr. Gobernador de la provincia, dándome cuenta del resultado para el día 20 del corriente.

Palencia 6 de Diciembre de 1897.  
—El primer Jefe, Julian F. Ortíz.

Ayuntamiento constitucional  
de Palencia.

## Reemplazos.

Relación de los mozos nacidos en esta Ciudad desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1879, cuya existencia y la de sus padres se ignora, los cuales deberán ser incluidos en el alistamiento de los pueblos donde tengan residencia legal, si vivieran, á menos que se justifique el derecho preferente á ser comprendidos en el de esta Capital, próximo á formarse. Las personas que tuvieren conocimiento de la existencia de tales mozos ó sus familias, así como del punto donde residan, se servirán participarlo á esta Alcaldía, á fin de que la operación del alistamiento resulte lo más exacta posible.

Angel Cuesta del Busto, hijo de Juan y María.

Mariano Sánchez Conde, hijo de Anastasio y Fermina.

Juan Gutiérrez Maestro, hijo de Juan y Lorenza.

Anastasio Rivero Cortijo, hijo de Anastasio y Felisa.

Gregorio Martín Zurro.

Joaquín José Fernando Torón Pardo Moscoso, hijo de Rafael y Laura.

Paulino Gutiérrez García.

Estéban Alonso Rincón, hijo de Mariano y Saturnina.

Jesús Arturo Puga Matos, hijo de Joaquín y de Balbina.

Lorenzo Díez Villanueva, hijo de Lorenzo y Felioiana.

Emilio Medrano Roldán, hijo de Evaristo y Valentina.

Basilio Salazar Giménez, hijo de José y Soledad.

Aurelio José Pérez Arnaiz, hijo de Alejandro y Claudia.

Julio Seco Márcos, hijo de Julian y María.

Pedro Melero Martín, hijo de Eduardo y Petra.

Manuel Cano Lomas.

Mariano Cruz Frechilla López, hijo de Lucas y Juliana.

Fructuoso Gallardo Payo, hijo de Santiago y Nicolasa.

Patrio Izquierdo de la Peña, hijo de León y Rita.

Adrián Peñalver Romo, hijo de Alejandro y Juana.

Ricardo Burgundóforo Castro García, hijo de Félix y Sebastiana.

Benito Cañas Yuguero, hijo de Juan y Dominga.

León Prieto Gordaliza, hijo de Prudencio y Casimira.

Pascual Bardal Delgado, hijo de Manuel y Angela.

Juan García Martínez, hijo de Bartolomé y María.

Valentín Pérez Rojo, hijo de Sandalio é Inés.

Alejandro Gómez Lorenzo, hijo de Eugenio y María Nieves.

Fermín Fernández Antolín, hijo de Juan y Nicolasa.

Cárlos Edmundo Laurín Rozas, hijo de Alberto y María.

Victoriano Alario González, hijo de Juan Francisco y Regina.

Mauro Fernández Tejado, hijo de Alberto y Cármen.

Prudencio López Gallardo, hijo de León y Gregoria.

Cleto García Mancho, hijo de Vicente y Eustaquia.

Isidro Legón Polvorosa, hijo de José y Petra.

Manuel Latorre Crespo, hijo de Manuel y Sofía.

Luis Ramón Arregui Atienza, hijo de Luis y Luisa.

Mariano de la Cruz Esmenjans



Gutiérrez, hijo de Victorio y Matilde.

Antonio Benavides Incógnito.

Vidal Carlos Rivas, hijo de Felipe y Francisca.

Paulo Sergio Máximo Morales López Higuera, hijo de Antonio y Emilia.

Florencio Santos Andrés, hijo de Francisco y Felicita.

Manuel Florentino Menéndez Pérez, hijo de Francisco y Dorotea.

Nicasio Prieto Gallardo, hijo de Angel y Manuela.

Julio Humberto Nieto Gutiérrez, hijo de Herminio y Eugenia.

Marciano Pariente Sierra, hijo de Lázaro y Gregoria.

Gregorio Pérez Salvador, hijo de Ramón y María.

Valeriano Dueñas Miguel, hijo de Santos y Marcelina.

Cristóbal Frías de Tena, hijo de Cristóbal y Mariana.

José María Sánchez García, hijo de Filomena y Rosa.

Félix Carpalla Fargallo, hijo de Francisco y Cipriana.

Justo Martín Martín, hijo de Pedro y María.

Palencia 4 de Diciembre de 1897.—El Alcalde Presidente, Emilio Romero.

#### Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta Ciudad de fecha 19 de Noviembre último, el día 20 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en su salón de actos la subasta pública con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883 para la contratación del alumbrado público de esta propia Ciudad por medio del petróleo y con arreglo á las siguientes

##### Condiciones.

1.ª La duración del contrato será por año y medio, que se dividirá en dos periodos, uno desde 1.º de Enero próximo de 1898 al 30 de Junio del propio año, y el segundo desde 1.º de Julio de este mismo año al 30 de Junio de 1899.

2.ª El tipo para la subasta será el de 2.700 pesetas por el año y medio, que se abonarán al contratista por mensualidades vencidas de los fondos de este Municipio, y no será postura admisible toda aquella que exceda de la antes consignada.

3.ª El número de faroles que habrá de encender el contratista será el de 53, que lucirán desde el mismo anochecer hasta las once de la noche todas las del año, excepto las de luna, siempre que ésta alcance alumbrar hasta la hora dicha, con más el vaso de la esfera del reloj público que lucirá toda la noche y todas las del año, con ó sin luna, y también los faroles toda la noche en las de los días de ferias.

4.ª Como consecuencia del contrato, será obligación del rematante

el suministro de cuanta lucilina sea precisa para el alumbrado, tubos, torcida, limpieza y aseo del material y cuantas reparaciones necesiten los faroles, á excepción de las que se hagan de mano airada, que el Ayuntamiento auxiliará al rematante para esclarecer el hecho, pagando el importe.

5.ª La luz que hayan de tener los faroles será clara y constante, de la intensidad que es susceptible la boquilla que hoy tienen los recipientes de los faroles existentes, y no menores, debiendo tener el rematante especial cuidado que no resulte apagado ningún farol por falta de cuidado ó de tener tubos rotos ú otras causas corregibles, pues ésto únicamente podrá ser dispensado por efecto de fuertísimos temporales, y de no resultar así, ó sea que con tiempo apacible resulten faroles apagados más de una hora, se impondrá al contratista la multa de 25 pesetas por cada noche que esto suceda, y si las faltas fueren repetidas por más de tres veces el Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato y repetir de perjuicios contra el contratista, quien no podrá subarrendar sin previo acuerdo del Ayuntamiento, á quien deberá solicitarlo.

6.ª Si en el transcurso del tiempo del arriendo el Ayuntamiento le conviniere contratar alumbrado por luz eléctrica, el presente contrato quedará rescindido en todas sus partes tan luego se lo comunique al contratista.

7.ª El Ayuntamiento tiene el derecho de variar los faroles del alumbrado público á distintos puntos que los que hoy tiene, y si se acordare aumentar el número de faroles, se abonará al contratista á prorrata de los demás, reservándose la alta inspección para ver si los faroles están con el aseo debido y la luz con la intensidad precisa, y de observar falta será corregido el contratista con multa de 5 á 30 pesetas.

8.ª Para tomar parte en la subasta será necesario que antes haya depositado el licitador en la Caja de fondos del Municipio el 5 por 100 del valor total de la subasta ó sean 150 pesetas en efectivo, la cual se elevará al 10 por 100 tan luego se adjudique el remate, el cual durará una hora y se efectuará por pliegos cerrados, acompañando el resguardo del depósito, y la proposición se formulará en papel de la clase 12.ª del precio de una peseta y adhiriendo un sello de 10 céntimos como impuesto transitorio.

9.ª Los gastos del anuncio en el *Boletín* y demás necesario serán de cuenta del que resulte rematante.

Carrión de los Condes 3 de Diciembre de 1897.—El Alcalde accidental, Mariano Nevares.

##### Modelo de proposición.

F. de tal y de tal, vecino de..... y

empadronado en tal parte, de estado..... de oficio..... y mayor de edad, con cédula personal de tal clase que acompaña, señalada con el núm..... de orden; habiéndose enterado de todas las condiciones consignadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm. 126, del día 9 del actual, las cuales acepta y se compromete á verificar por su cuenta el alumbrado público de esta ciudad de Carrión por tiempo de año y medio y por tantas pesetas (en letra) por todo ese tiempo.

Carrión de los Condes á..... de..... de 1897.

*Firma del interesado.*

#### Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.

Terminando en 31 del corriente el convenio que este Ayuntamiento tiene con el Guarda municipal de este término, se anuncia la vacante para el año 1898 con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; el agraciado disfrutará gratuitamente de la asistencia médica y suministro de medicina. Igualmente se anuncia vacante la guardería del ganado mayor, siendo libre el agraciado para contratar con los ganaderos, de los cuales podrá sacar nueve cargas de trigo al año por dicho servicio.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Palacios del Alcor 3 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Santiago Tejido.

#### Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cerrato.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación de 250 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia á ocho familias pobres y transeuntes enfermos también pobres, cuyo contrato durará dos años, quedando el agraciado en libertad para contratar con las familias pudientes, que ascenderá á 200 fanegas de trigo próximamente y cobrará en el mes de Septiembre de cada año, á razón de 18 celemines de trigo por cada matrimonio; 9 los viudos y viudas; 8 los individuos de familia mayores de 20 años; 6 los de 12 á 20, y 3 los menores de 12 años.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Hornillos de Cerrato 4 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Florentino Pérez.

#### Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Por fallecimiento del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con el haber anual de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales por semestres vencidos. Los aspirantes á ella presentarán en la Secretaría de la Corporación y en el término de quince días las solicitudes documentadas, acompañando copia del título profesional de que se hallen autorizados.

Igualmente se anuncian vacantes y por el término de veinte días las plazas de Guardas de campo y de ganado mayor, la primera con la cantidad de 28 fanegas de trigo que cobrará por reparto vecinal, y la segunda con la cantidad de 54 fanegas de trigo que serán repartidas por el número de cabezas que guarde.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen desempeñarlas.

Lantadilla 3 de Diciembre de 1897.—El Alcalde accidental, P. A., Venancio Puebla.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaeles.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 285 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía por término de treinta días, á contar desde la fecha que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pues pasados no será admitida ninguna.

Villaeles 2 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Severiano Pérez.

#### Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Hace diez días que se halla recogida en este pueblo una mula treintena, de pelo negro, alzada siete cuartas próximamente, con una cabezada que tiene las iniciales F. T., está esquilada y sin herir.

El dueño de ella que acredite su pertenencia le será entregada en el acto.

Capillas 6 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Julian Ramos.

#### Anuncios particulares

##### ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan para ganados lanar los pastos de invierno de la dehesa de Espinosilla, término de Astudillo.

Los que deseen saber el precio y condiciones de arriendo, pueden dirigirse al que suscribe, en Astudillo, apoderado de S. E. la Sra. Condesa Viuda de Santa Coloma.—Octaviano Santoyo Anaya. 11—12

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.